

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 P
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA

## del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## ADMINISTRACIÓN

DE  
Propiedades é Impuestos.

Habiéndose incautado la Hacienda de un terreno procedente de los Propios de la villa de Canillas, situado en su calle Redonda, y mide del Norte á Sur veinte y tres pies lineales, y del Este al Oeste veinte y cinco, cuya estensión linda por Norte con Gregorio Sacroy, Sur, dicha calle, Este, herederos de Frutos Vegas y Anselmo Hernando y Oeste Martina Bartolomé; el cual ha sido solicitado en concepto de parcela por D. Gregorio Saenz y Maharre vecino de la misma villa para unirlo á dos casas de su pertenencia; he acordado anunciarlo en el «Boletín oficial» de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, á fin de que llegando por este medio á conocimiento de las personas interesadas, presenten las reclamaciones que crean oportunas en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial.»

Logroño 23 de Mayo de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Baldomero de la Loma.

Habiéndose incautado la Hacienda de un terreno procedente de los Propios de esta ciudad, sito en jurisdicción y en la margen derecha y su segundo kilómetro de la carretera de Burgos, frente al enlace del ramal llamado «La vuelta del Peine,» que mide una superficie de 31 metros y 31 decímetros cuadrados, lindante por Norte, Este y Oeste, con heredad del Excmo. Sr. D. Juan Domingo Janta Cruz, y por Sur, con la susodicha carretera, y por el cual ha sido solicitado en concepto de parcela por dicho señor, para unirlo á una finca de su propiedad colindante con el expresado terreno; ha acordado anunciarlo en el «Boletín oficial» de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, á fin de que llegando por este medio á conocimiento de las personas interesadas, presenten las reclamaciones que crean oportunas en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial.»

Logroño 23 de Mayo de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Baldomero de la Loma.

## REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 27 DE JULIO DE 1883, RELATIVA Á AUXILIOS Á LAS EMPRESAS DE CANALES Y PANTANOS DE RIEGO

## (Continuación.)

4.º Auxilio que pueda ser otorgado, habida cuenta de las condiciones del proyecto, fijando su cuantía, tanto en lo relativo á la subvención,

cuanto en lo referente al premio, siempre dentro de los límites establecidos en la ley, y si conviene sustituir la subvención en todo ó en parte por la ejecución de obras por cuenta del Estado, señalándolas con las reglas y observaciones que procedan.

5.º Plazos de ejecución total y parciales para los grupos en que se proponga dividir la obra.

6.º Condiciones especiales con las que en su caso podrá hacerse la concesión, examinando si por las circunstancias de la obra hay, en cuanto á la caducidad, alguna que merezca ser añadida á las señaladas á la ley de auxilios y en las generales de obras públicas y de aguas.

## ARTÍCULO XXXVII.

Si la Junta encontrase alguna omisión ó falta de importancia cometida en la tramitación, el Ministerio, á propuesta de la Dirección general, resolverá lo que proceda, mandando en su caso que en un breve plazo sea subsanada. Cuando, ya por defectos en la parte técnica del proyecto, ya por no ser posible conceder toda el agua pedida, se propongan por la Junta modificaciones que sea preciso introducir antes de la concesión, deberá señalarlas, así como el tiempo necesario para este trabajo. En vista de esto se resolverá por el Ministerio, á propuesta de la Dirección general, lo que se estime procedente. Si se acordase que se lleven á cabo las modificaciones, se ordenará así al peticionario, devolviéndole el proyecto y fijándole el plazo que se estime oportuno, y que á petición suya y por causas reconocidas podrá ser prorrogado por una mitad más del tiempo fijado.

Si no cumplierse ó se negase á introducir las modificaciones, se le tendrá por desistido de la petición, devolviéndole el depósito, siempre que

acredite tener satisfechos los gastos que son de su cuenta.

En el caso en que por defectos radicados en los proyectos, ó por carencia absoluta de agua que conceder, proponga la Junta que sean desechadas las peticiones, el Ministro de Fomento resolverá lo que proceda; y si el acuerdo fuese conforme con la protesta, se devolverán á los peticionarios el proyecto y el depósito, con la salvedad hecha en el párrafo anterior.

## ARTÍCULO XXXVIII.

*Informe del Consejo superior de Agricultura.*

Cuando según el dictamen de la Junta consultiva la concesión sea procedente, ó el Ministerio no haya estimado la propuesta para desechar las peticiones, y cuando en su caso, se hayan introducido las modificaciones acordadas (sobre las cuales, si son de carácter técnico, volverá á oírse á la Junta), se pasará el expediente al Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio para que emita su informe, que deberá versar especialmente sobre la parte técnica de su competencia; esto es, sobre la importancia y utilidad de la obra desde el punto de vista agrícola é industrial, y sobre los rendimientos, tarifas y procedencia del auxilio, y cuantía de éste en sus dos partes.

## ARTÍCULO XXXIX.

*Informe del Consejo de Estado.*

Devuelto el expediente por el Consejo superior de Agricultura, y completado con las notas del Negociado correspondiente y de la Dirección general de Obras públicas, se pasará al Consejo de Estado en pleno,

ARTÍCULO XL.

*Acuerdo sobre la procedencia de la concesión. Trámites que deben preceder al Real decreto.*

Completado así el expediente, se someterá á la decisión del Consejo de Ministros para los efectos prevenidos en la disposición 5.<sup>a</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> de la ley.

Si el acuerdo del Consejo fuese favorable á la construcción de la obra, el Ministro de Fomento, antes de expedir el correspondiente Real decreto, hará redactar, con arreglo á lo acordado, el pliego especial de las condiciones que han de servir de base á la adjudicación. Estas condiciones se darán por escrito á conocer al petionario por la Dirección general, señalándole un plazo que no exceda de 30 días para su aceptación. Si no contestase ó no las aceptase, se le tendrá por desistido de la petición, devolviéndole el proyecto y depósito en los términos indicados en el art. 37. Si solicitare alguna modificación en las condiciones, se resolverá definitivamente por el Ministerio, ó en Consejo de Ministros cuando afecten á lo acordado por éste, negando ó concediendo la variación pedida. En el primer caso se procederá como en el de no aceptación; en el segundo se tendrán por aceptadas.

Hasta el momento de la aceptación de las condiciones, el petionario podrá en todo estado del expediente retirar la petición, el proyecto y el depósito, en los términos del art. 37. Aceptadas las condiciones, ya no podrá hacerlo sin la pérdida de dicho depósito, cuyo importe se adjudicará al Estado.

Se exceptúa el caso en que el Gobierno tardare más de un año en anunciar la subasta, en el que el petionario quedará libre de todo compromiso.

En las condiciones se incluirá siempre la de estar y pasar por la tasación del proyecto que se haga con arreglo á lo preceptuado en este reglamento.

ARTÍCULO XLI.

*Real decreto de concesión.*

Una vez aceptadas las condiciones, el Ministerio de Fomento expedirá y publicará en la «Gaceta» el Real decreto autorizando la ejecución de la obra y su concesión por subasta.

Al Real decreto acompañará el pliego de condiciones. Los Gobernadores le harán insertar en los Boletines provinciales y la Dirección general cuidará de que se comunique lo disuelto á todos los que en el expediente aparezcan como habiéndose opuesto ó reclamado, para que puedan hacer uso, si lo creen procedente, de los recursos que autoriza el capítulo 15 de la ley de aguas.

ARTÍCULO XLII.

*Tasación del proyecto.*

Se procederá inmediatamente á la

tasación del proyecto aprobado por dos Ingenieros de Caminos, designados uno por la Dirección general de Obras públicas, y otro por el petionario.

En caso de discordia se oirá á la Sección correspondiente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

La tasación comprenderá dos partes. En la primera, ó sea la de los gastos materiales que el proyecto haya originado, se incluirán los que se estimen por trabajos de campo y gabinete, y el importe de las cuentas de confrontación y publicaciones exigidas por este reglamento, así como cualquier gasto justificado en la tramitación del expediente. En la segunda, la remuneración que merezca el autor del estudio, se fijará por los peritos, ó en su caso por la Junta en dictamen razonado, teniendo en cuenta la importancia del proyecto, el mérito de su concepción y desarrollo y las dificultades que haya ofrecido.

La tasación deberá ser aprobada de Real orden por el Ministerio de Fomento, fijando el total, ó sea la suma de ambas partes.

ARTÍCULO XLIII.

*Subastas.—Anuncios.*

Aprobada la tasación, la Dirección general anunciará la subasta, fijando un plazo que no baje de 30 días. El anuncio se publicará en la «Gaceta» y en los Boletines oficiales de las provincias, insertándose á continuación el Real decreto de autorización y las condiciones antes publicadas. El anuncio deberá arreglarse á lo preceptuado, para todos los servicios públicos, y en el se expresarán, para los efectos prescritos en la ley, la cantidad total importe de la tasación del proyecto y el orden de preferencia de las proposiciones, según dicha ley.

ARTÍCULO XLIV.

*Celebración de la subasta.*

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas en el día anunciado y con las formalidades prescritas para todas las de servicios públicos. Los licitadores, á excepción del dueño del proyecto aprobado, deberán acompañar á sus respectivos pliegos dos cartas de pago; una que acredite haber depositado en el establecimiento al efecto designado la cantidad señalada para tomar parte en el remate, que será el 5 por 100 del presupuesto aprobado para las obras, cuyo depósito podrá ser en metálico ó efectos públicos al tipo señalado para fianzas, y otra de análogo depósito, en igual sitio, pero siempre en metálico, del importe total de la tasación del proyecto. Este segundo documento expresará claramente su objeto, esto es, quedar á disposición de la Dirección general de Obras públicas la cantidad consignada cuando no se

devuelva al imponente el resguardo, con objeto de ser entregada de su orden á la persona que la misma designe. Al efecto, al nunciar la subasta se dará conocimiento al Ministerio de Hacienda para que éste dicte las órdenes oportunas.

Del depósito del valor del proyecto podrán los licitadores ser dispensados por el dueño del proyecto, lo que deberá hacerse constar, ó por escritura pública, ó por manifestación verbal en el acto de la subasta hecha por el mismo dueño, ó por persona autorizada por él, con poder especial y bastante.

El dueño del proyecto aprobado puede presentar en el acto de la subasta la proposición que le convenga, sin necesidad de otra carta de pago.

*(Se continuará.)*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de Abril último.

*(Continuación.)*

Presentada por D. Juan Bautista Montoya la escritura ó título de pertenencia que se le pidió en el día 21 de Marzo último, con el objeto de esclarecer un asunto que se relaciona con los bienes de propios de esta localidad, se decidió oír el informe de la Comisión permanente de policía rural.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que debiendo renovarse el Ayuntamiento en la primera quincena del mes de Mayo próximo venidero, habia creído oportuno y legal manifestar á la Corporación, que en 1.<sup>o</sup> de Julio deben cesar en sus cargos los Sres. D. Miguel Salvador elegido por el 1.<sup>er</sup> Colegio, D. Vicente Infante por el 2.<sup>o</sup>, D. Patricio Saenz, D. Eusebio Ruiz y D. Manuel Calvo por el 3.<sup>o</sup>, D. Mariano Loscertales por el 4.<sup>o</sup>, y por el 5.<sup>o</sup> D. Santiago Viguera; verificándose la elección en el 1.<sup>er</sup> Colegio para reemplazar á D. Evaristo Mariano Fontana, nombrado Médico titular de esta población, y en el 5.<sup>o</sup> para proveer las vacantes dejadas al fallecimiento de D. José Blanco y D. Manuel María Urien.

Enterado el Municipio, acordó que tan luego como se publicase el Decreto correspondiente,

se cumplan con toda escrupulosidad las disposiciones de la ley, relativas al importante asunto de que se trata.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, como determina el art. 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

*Sesión ordinaria del día 11.*

Presidencia del Sr. 1.<sup>er</sup> Teniente de Alcalde D. Francisco Diez.

Leída fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autorizó á D. Felipe Torralba para construir una casa en la calle del Norte.

Teniendo el Ayuntamiento noticias de las buenas circunstancias que concurren en Don Fermín Torres Madorran, licenciado del Ejército activo, le nombró por unanimidad guarda de plantíos con destino exclusivo al paseo de las Delicias, y con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos.

Acto continuo se admitió la vecindad que solicitan D. Bernardino Obanos y Doña Balbina Lopez de Angulo, los cuales llevan en esta población más de dos años de residencia efectiva y continuada.

Se desestimó una instancia de D. Nicolás Maraño, solicitando se le comprenda en la plantilla del personal de Policía urbana, con el haber diario de dos pesetas y 50 céntimos.

Para resolver lo procedente acerca de una instancia suscrita por D. Agapito Ruiz Hernandez, rogando se le manifesten las condiciones con que podría adquirir una parcela de terreno propio del Municipio, lindante por Oriente con la medianería de la casa núm. 120 de la calle Mayor, se acordó oír el informe de la Comisión permanente de Policía urbana.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto Municipal, una instancia de D. Fernando Morales pidiendo autorización para abrir una puerta y hacer mayores unas ventanas de la Imperial Iglesia de Santa María de Palacio.

Acto continuo, se autorizó al Sr. Alcalde para nombrar en los cuatro aspirantes á las plazas que han de proveerse en el ramo de la limpieza pública, los dos que crea más apropósito para el servicio á que deban dedicarse.

Leído un informe emitido por el sobrestante D. Laureano Martínez, se desestimó una instancia de D. Gregorio Navajas, solicitando una plaza de cantero, por no reunir las condiciones necesarias á su desempeño, y tener además una edad muy avanzada.

Leída una certificación expedida por el Profesor de Medicina y Cirujía D. Raimundo F. Pereda, haciendo constar que D. Antonio San Salvador, Agente Municipal, necesita separarse del servicio para atender á la curación de una gravísima afección á los ojos, el Ayuntamiento acordó conceder al interesado dos meses de licencia sin descuento alguno en sus haberes.

A propuesta del Sr. Gomez, se dispuso recordar al Sr. Arquitecto municipal, el cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento, á fin de que proceda enseguida á denunciar los edificios ruinosos de esta capital, y que los predios urbanos denunciados empiecen á demolerse el día 25 del corriente mes, pues de lo contrario se hará con cargo al valor de los materiales ó del solar en venta.

Acto continuo se adoptaron varias disposiciones, relativas á exterminar los perros vagabundos que tanto daño pueden causar al vecindario por ser propensos á la hidrofobia, cuyas funestas consecuencias son irreparables.

El Sr. Presidente manifestó que D. Miguel Salvador y Rodrigañez había vuelto á encargarse de la Alcaldía, en el día 9 del mes actual, sin que pudiera asistir á esta sesión ordinaria por haberse visto en la obligación de acudir como Letrado á un juicio oral en la Audiencia de lo criminal de esta provincia. Enterado el Ayuntamiento, acordó se una copia de la manifestación hecha por S.S.<sup>as</sup>, al expediente de su referencia.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesion del día 18.

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Denunciado por el Sr. Arquitecto Municipal como de ruina inminente el patio Noroeste de la casa número 76 de la calle de la Ruavieja, se resolvió decir al propietario proceda inmediatamente á demoler las fábricas del patio denunciado.

Se acordó dar las más expresivas gracias al Sr. D. Jacinto Hermúa, al participar al Ayuntamiento haberse hecho cargo de la Comisaría de Guerra de esta plaza.

Leídos los informes del Señor Arquitecto municipal se autorizó a D. Indalecio Nalda para reedificar la fachada de la casa núm. 32 de la calle de Mercaderes, y á D. Pedro Nájera para elevar un metro cincuenta centímetros la pequeña construcción que posee en el camino de San Adrián.

Acto continuo se autorizó á Doña Antonia Olalde la construcción de una alcantarilla en el terreno que comprende la casa, que de nueva planta está edificando en la calle del Mercado frente al cuartel de la Merced.

Asimismo se admitió la veintidava solicitada por D. José Colino y Arias, Sargento 2.º licenciado del Cuerpo de Carabineros.

Se autorizó á D. Fernando Morales para abrir una puerta actualmente tabicada, y hacer de mayores proporciones unas ventanas que existen en la fachada de la Imperial Iglesia de Palacio, con el objeto de utilizar en escuelas de niños pobres las habitaciones elevadas sobre el Claustro.

No habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta anunciada para la adquisición de 40 asientos con destino al paseo de las Delicias, se dispuso los construya desde luego, D. Policarpo Brea, siempre que no exceda de 53 pesetas cada uno.

Antes de resolver lo que proceda acerca de dos instancias suscritas por D. Celestino Montenegro y D. Pedro Sanchez relativas a la ejecución de obras en las casas núm. 61 de la Ruavieja y 16 y 18 de la de Mercaderes, se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto Municipal.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal, una instan-

cia de D. Celestino Montenegro, relativa á la ejecución de obras en la casa número 61 de la Ruavieja.

A propuesta del Sr. Alcalde, fueron nombrados para desempeñar el servicio de la limpieza pública D. Luis Ruiz y Perez y D. Agustín Martínez y Saenz, los cuales reúnen las circunstancias necesarias al efecto.

Leído el art. 19 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, se resolvió proceder al sorteo de los Sres. Asociados de la Junta municipal que deben firmar el libro del Censo últimamente rectificado.

Se autorizó á D. Felipe Victoriano é Idígoras para construir una tapia de cerramiento y una pequeña casa en el olivar titulado del «Campillo», lindante con el camino viejo que dirige á Laguardia.

Como hasta la fecha no se han entregado á la Alcaldía las émulas electorales para la próxima renovación de Ayuntamientos, se autorizó al Sr. Alcalde para gestionar lo conveniente, á fin de obtenerlas con toda brevedad.

(Se continuará.)

Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 25 de Abril último, ha de proveerse con arreglo al Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la sección de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Teruel, dotada con la gratificación anual de 1,000 pesetas conforme al art. 4.º de dicho Decreto-Ley.

Para ser nombrado Profesor auxi-

liar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad y sección expresada ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar también algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad y sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro término de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el plazo hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 13 de Mayo de 1885.— El Rector, Martín Villar.

Gobierno militar.

Don Valentin López Almería, Comandante primer Jefe accidental del Batallón Depósito de Soria, número 132.

Habiendo celebrarse el sorteo de los reclutas disponibles afectos á este Batallón y perteneciente al partido judicial de Torrecilla de Cameros provincia de Logroño, el día treinta del actual, y correspondiente al actual reemplazo, se hace saber á todos los individuos que les compete, por medio del «Boletín oficial» de la misma á fin de que llegue á conocimiento de los mismos: todo en armonía á cuanto se dispone en los artículos 166, 167 y 168 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército aprobado en 22 de Enero de 1883.— Soria 15 de Mayo de 1885.— Valentin Lopez.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 24 de Mayo de 1885.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	34.0
Idem id. á la sombra . . . . .	26.4
Temperatura mínima al aire . . . . .	731.4
Idem id. al reflector . . . . .	730.0
ALTURA BAROMÉTRICA . . . . .	
á las 9 de la mañana . . . . .	10.0
á las 3 de la tarde . . . . .	8.8
VIENTO . . . . .	
á las 9 de la mañana . . . . .	S. brisa
á las 3 de la tarde . . . . .	S. calma.
ESTADO DEL CIELO . . . . .	
á las 9 de la mañana . . . . .	Cubierto
á las 3 de la tarde . . . . .	Nuboso.
Agua evaporada . . . . .	2.0
OZONO . . . . .	3.410
Lluvia . . . . .	

Imp. de F. Martínez Zaporta,

